



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**LIC. FERNANDO FLORES XELHUANTZI
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio TET/UT/108/2024, de 24 de octubre del año en curso, mediante el cual remite las solicitudes de información registradas con los números de folio **291217624000073** y **291217624000074**; se da contestación a las mismas en los términos siguientes:

- **Solicito en formato pdf y por escrito la información sobre los plazos promedio de resolución de las controversias electorales presentadas ante el Tribunal en el último año (de enero a septiembre del 2024).**

RESPUESTA:

La ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, establece en sus artículos:

Artículo 81. *El juicio electoral deberá resolverse en un plazo no mayor de veinte días a partir de su interposición.*

Artículo 89. *Los juicios electorales relativos a los cómputos, entrega de constancia de mayoría, asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y nulidades, así como los juicios que impacten en la integración y toma de posesión de las autoridades electas, deberán ser resueltos en su totalidad a más tardar el día 15 de julio del año de la elección.*

Artículo 93. *El juicio de que trata este capítulo se resolverá dentro de los seis días siguientes a su cierre de instrucción. (El juicio de protección de los derechos político electorales de la ciudadanía)*

Por su parte, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala establece:

Artículo 12. *El Pleno tiene competencia para ejercer las atribuciones jurisdiccionales electorales que a continuación se indican:*

I.- Resolver lo relacionado con los medios de impugnación interpuestos sobre elecciones de;



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

- a) *Diputados Locales, a más tardar el 22 de julio del año en que se celebren las elecciones;*
- b) *Gobernador, a más tardar el 15 de julio del año en que se celebre la elección;*
- c) *Ayuntamientos, a más tardar el 29 de julio del año en que se celebren las elecciones, e*
- d) *Presidentes de Comunidad, a más tardar el 5 de agosto del año en que se celebren las elecciones.*

En consecuencia, este Tribunal Electoral desde su creación siempre emite las resoluciones de las controversias electorales dentro de los plazos previstos por la normativa antes citada.

- ***Solicito la información sobre el número de sentencias dictadas por el Tribunal que hayan sido modificadas o revocadas por instancias superiores en los últimos 5 años.***

RESPUESTA:

En los cinco últimos años, esto es, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 han sido revocadas 19 sentencias y 10 modificadas por una instancia superior.

ATENTAMENTE

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 25 de octubre de 2024.


VERÓNICA HERNÁNDEZ CARMONA
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA